

General Roca, 19 de mayo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**SOSA JULIO ALEJANDRO Y OTRO C/ AVELLO JUAN CARLOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) Y BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS "** (Expte.RO-44979-C-0000),

RESUELVO: agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, día [13-4-2026](#), movimientos E0084 y 30085, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Tener presente los honorarios pactados a favor del Dr. Armando Silverio Brusain en \$ 14.255.981,54 más 5 % aporte C.F., Dra. Lucía Clara Perramón \$ 22.628.542,09 más aporte C.F. y Dr. Santiago Perramón \$ 23.843.536,59 honorarios cedidos por la Dra. Lucía Clara Perramón \$ 22.628.542,09.- + 1 JUS \$ 79.588 y aportes de Ley (5%) C.F. (MB \$ 323.264.887)

Respecto de los honorarios a los restantes letrados y peritos estese a los porcentajes determinados en la sentencia de fecha 13-2-2026.

Notifíquese, regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Pasen a OTICCA a los fines de la determinación de tributos.

De la cesión de honorarios formulada por la Dra. Perramón Lucía Clara a favor de Santiago Carlos Perramón el día [13-4-2026](#) vista a Caja Forense.

Romina Merino

Jueza